



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 060670

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P02791**

2

3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

5 **EMPRESA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ELGAVILAN**
6 **S.A.**

7

8 **OTORGADO POR:**

9

10 **CÉSAR ANÍBAL MUÑOZ AGUINAGA**

11

12 **ANA CRISTINA MUÑOZ ALMEIDA**

13

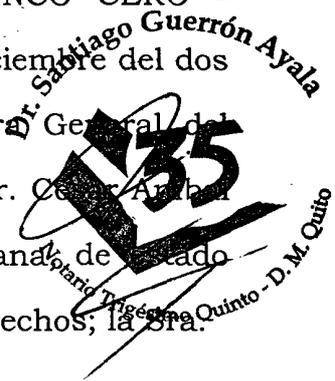
14 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD 100.000,00**

15

16 **DI: 4 COPIAS**

17

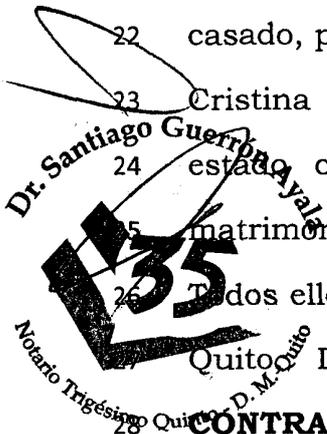
18 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
19 República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del
20 dos mil catorce, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**
21 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
22 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
23 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
24 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos
25 mil trece, expedida por la señora Directora General del
26 Consejo de la Judicatura; Comparecen: el Sr. César Aníbal
27 Muñoz Aguinaga, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
28 civil casado, por sus propios y personales derechos; la Sra.





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Ana Cristina Muñoz Almeida, de nacionalidad ecuatoriana,
2 de estado civil casada con sus respectivas capitulaciones
3 matrimoniales, por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
5 de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de
6 Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en
7 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
8 cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta
9 escritura pública.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el
10 objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla
11 proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta
12 que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**
13 **NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.-** En
14 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
15 incorporar una de la cual conste el contrato de constitución
16 de la Compañía denominada **EMPRESA DE SERVICIOS**
17 **AGROPECUARIOS ELGAVILAN S.A.** al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
20 presente instrumento los señores: Sr. César Aníbal Muñoz
21 Aguinaga, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casado, por sus propios y personales derechos y la Sra. Ana
23 Cristina Muñoz Almeida, de nacionalidad ecuatoriana, de
24 estado civil casada con sus respectivas capitulaciones
25 matrimoniales, por sus propios y personales derechos.
26 Todos ellos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
27 Quito Distrito Metropolitano.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
28 **CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000000

1 manifiestan libre y conscientemente su voluntad para
2 constituir una Sociedad Anónima, como en efecto por este
3 acto la constituyen y declaran conocer y querer con esta
4 manifestación de voluntad precisamente la constitución de
5 tal compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** La
6 compañía que se constituye por este instrumento se registrá
7 por las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto:
8 **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
9 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN**
10 **DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:**
11 **Denominación.-** La Compañía se denominará **EMPRESA**
12 **DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ELGAVILAN S.A.** y
13 podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta
14 denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El
15 objeto social de la compañía consiste en: **a)** Actividades
16 agropecuarias en general, que incluyen la prestación de
17 servicios agrícolas, crianza de animales (cerdos, reses, aves)
18 para su respectiva comercialización. Para el debido
19 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá:
20 importar equipos y maquinarias para el desarrollo de su
21 actividad económica; realizar todo tipo de actividades
22 mercantiles, industriales, comerciales y de inversión
23 relacionadas con su objeto social, que estén conforme a la
24 ley; formar alianzas y convenios estratégicos con otras
25 instituciones u organizaciones públicas o privadas,
26 personas naturales y jurídicas y adquirir para sí acciones,
27 participaciones o derechos en compañías existentes;
28 promover la constitución de nuevas compañías y participar

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 en el contrato constitutivo; fusionarse con otras compañías,
2 transformarse en una compañía distinta; actuar como
3 mandante y mandataria de personas naturales y/o
4 jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales
5 y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria,
6 mandante o representante de personas naturales o
7 jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de
8 cuentas corrientes, comerciales y bancarias. También la
9 sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, transferir bienes
10 muebles e inmuebles, cuando así convenga a su desarrollo.

11 **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y**

12 **Duración.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
13 su domicilio principal será la ciudad de Ibarra, Provincia de
14 Imbabura, pudiendo establecer sucursales o agencias
15 dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta
16 General de Accionistas.- La duración de la Compañía
17 será de cincuenta (50) años contados a partir de la
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El
19 plazo de duración podrá ser modificado por resolución de
20 la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
21 procedimiento y requisitos establecidos en la ley.-

22 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS**
23 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

24 **ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.-** El capital social de
25 la compañía es de cien mil dólares de los Estados Unidos de
26 América (US\$100.000), dividido en cien mil (100.000)
27 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un Dólar
28 de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una.-





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000000

1 **ARTÍCULO QUINTO: Integración del Capital.-** El capital
 2 social de la Compañía se integra de conformidad con
 3 el siguiente cuadro de Integración de Capital:-----

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	%
César Anibal Muñoz Aguinaga	USD 99.000,00	USD 99.000,00	99.000	99%
Ana Cristina Muñoz Almeida	USD 1.000,00	USD 1.000,00	1.000	1%
Total	USD 100.000,00	USD 100.000,00	100.000	100%

4 **ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de Acciones.-** El
 5 derecho de negociar las acciones libremente no admite
 6 limitaciones. Las acciones de los accionistas son
 7 transmisibles, y se estará a lo dispuesto en el artículo
 8 ciento ochenta y ocho (188) y ciento ochenta y nueve (189)
 9 de la Ley de Compañías. Bajo el cuidado del Gerente
 10 General, la Compañía llevará el libro de Accionistas, en el
 11 que se inscribirá las transferencias de las acciones y las
 12 modificaciones que ocurran en lo posterior.- **ARTÍCULO**
 13 **SÉPTIMO: Aumento o Disminución de Capital Social.-**
 14 Para proceder al aumento o disminución del Capital Social,
 15 será necesario la aprobación de la Junta General de
 16 Accionistas y se observará lo dispuesto en los
 17 artículos ciento ochenta y cuatro (184) de la Ley de
 18 Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: Fondo de Reserva De**
 19 acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la
 20 compañía destinará un diez por ciento (10%) de sus

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 utilidades liquidadas anuales hasta completar un fondo de
2 reserva equivalente al 50% del capital social. Para este
3 efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá
4 contener necesariamente la mencionada asignación.-

5 **ARTÍCULO NOVENO: Derechos, obligaciones y**
6 **responsabilidades de los Accionistas.-** En cuanto a los
7 derechos, obligaciones y responsabilidades de los
8 accionistas se estará a lo dispuesto en el Párrafo Quinto de
9 la Sección Sexta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de
10 los derechos de los accionistas especificados en el contrato,
11 para los actos de la Compañía, especialmente aquellos
12 referentes a la administración, como también a la forma de
13 ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones
14 legales.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**

15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO: El gobierno de la compañía corresponde a la**
17 **Junta General de Accionistas, y su administración al**
18 **Gerente General y Presidente.-** La junta general de
19 accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que
20 se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro
21 de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio
22 económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea
23 convocada con tal carácter por el Gerente General o por el
24 presidente de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **PRIMERO: De la Junta General de Accionistas.-** La Junta
26 General de Accionistas es la suprema autoridad y en
27 consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los
28 accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y

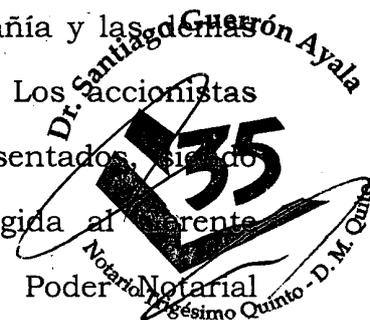
Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000702

1 formas determinadas por la Ley de Compañías. Las juntas
2 generales de accionistas son ordinaria y extraordinarias.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta General**
4 **Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez
5 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
6 del ejercicio económico para considerar los asuntos
7 especificados en el artículo décimo séptimo literal b) del
8 presente estatuto y los que determina la ley.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO TERCERO: Junta General Extraordinaria-** La
10 junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier época
11 que fuere convocada para tratar los asuntos estipulados en
12 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
13 **Convocatorias y Quórum.-** La convocatoria a Junta
14 General, la realizará el Presidente o el Gerente General por
15 su propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas
16 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
17 social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al
18 domicilio de cada accionista debidamente registrado en la
19 Compañía, de la cual los accionistas firmarán avisos de
20 recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo
21 menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes
22 para convocar a Junta General, el control del giro del
23 negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás
24 circunstancias determinadas por la Ley. Los accionistas
25 podrán concurrir por sí mismos o representados, si fuere
26 suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente
27 General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial
28 otorgado conforme a la Ley. La Junta General se entenderá





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 integrada válidamente cuando concurrieren en primera
2 convocatoria más de la mitad del capital social. Si por
3 cualquier razón no se integrare la Junta General, en la
4 primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria
5 con el número de accionistas presentes, debiendo así
6 expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la
7 Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la
8 Compañía se tomarán por una mayoría que represente el
9 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la
10 Compañía, excepto en los casos especiales previstos en este
11 estatuto que requerirán de una representación mayor.-

12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Juntas Universales.-**

13 Podrán constituirse según los términos del Artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir
15 la junta se instalará y quedará legalmente constituida en
16 cualquier lugar del territorio y en cualquier tiempo, siempre
17 que esté presente todo el capital suscrito y que los
18 accionistas asistentes acepten por unanimidad la
19 celebración de la junta, suscribiendo el acta
20 correspondiente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-Presidente**

21 **y Secretario de la Junta.-** La Junta General estará

22 presidida por el Presidente y a falta de éste se nombrará un

23 Presidente AD-HOC que podrá o no ser accionista y será

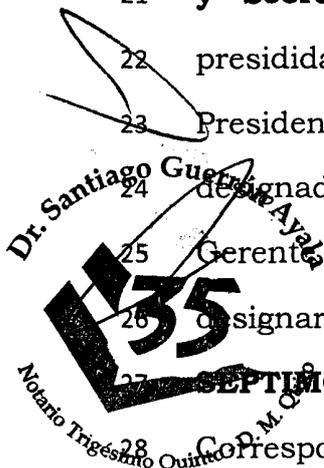
24 designado por la Junta General. Como secretario actuará el

25 Gerente General de la Compañía y a falta de este se

26 designará un secretario AD-HOC.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **SEPTIMO: Atribuciones de la Junta General.-**

28 Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover





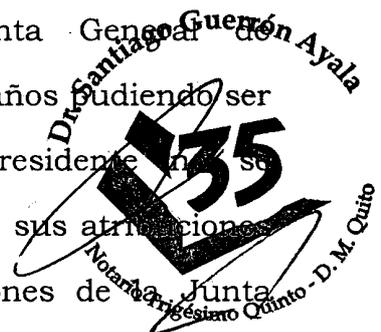
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000905

1 libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al
2 Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5)
3 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; **b)** Conocer
4 los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto
5 de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del
6 Gerente General y/o Presidente de la Compañía, conforme
7 lo dispone la Ley. **c)** Ampliar y restringir el plazo de
8 duración de la Compañía; **d)** Aprobar el aumento o
9 disminución del capital y cualquier reforma al estatuto
10 social; conforme lo establecido en la Ley; **e)** Aprobar el
11 presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por
12 el Gerente General; **f)** Fijar la remuneración del Gerente
13 General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los
14 demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **g)**
15 Acordar la exclusión del accionista o accionistas, de
16 acuerdo a las causales establecidas por la ley; **h)** Disponer
17 que se entablen las acciones correspondientes en contra de
18 los administradores y accionistas de la compañía, conforme
19 a la ley; **i)** Interpretar de modo obligatorio el presente
20 estatuto; **j)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley
21 y el estatuto no están contemplados a otra autoridad.-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Del Presidente.-** El

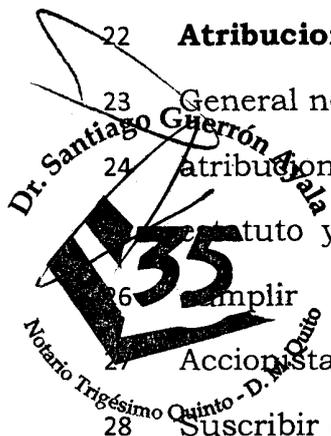
23 Presidente es nombrado por la Junta General de
24 Accionistas, para un periodo de cinco (5) años pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
26 requiere ser accionista de la Compañía y sus atribuciones
27 son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de
28 General; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 certificados de aportación de los accionistas y con el
2 Secretario las actas de Junta General; **c)** Convocar a
3 sesiones de junta general de accionistas. **d)** Cumplir con las
4 funciones que le encargue la junta general; **e)** Cuidar la
5 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta
6 General; **f)** Administrar y gestionar todos los negocios de la
7 Compañía de conformidad con las facultades que provengan
8 de la Ley de Compañías y el presente estatuto **g)** Suscribir
9 todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles,
10 previa autorización de la Junta General de Accionistas
11 cuando corresponda según el monto autorizado en el
12 presente estatuto y lo previsto en la Ley; **h)** Sustituir al
13 Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste;
14 **i)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
15 presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Del**
16 **Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es el
17 representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial
18 y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
19 Compañías y las que establecen el presente estatuto. Será
20 designado para un periodo de cinco (5) años y podrá ser
21 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
22 **Atribuciones del Gerente General.-** Para ser Gerente
23 General no se requiere ser accionista de la Compañía y sus
24 atribuciones son las constantes en la ley, el presente
25 estatuto y en especial las siguientes: **a)** Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; **b)** Convocar a junta general de accionistas **c)**
28 Suscribir en unión del Presidente los títulos acciones de los





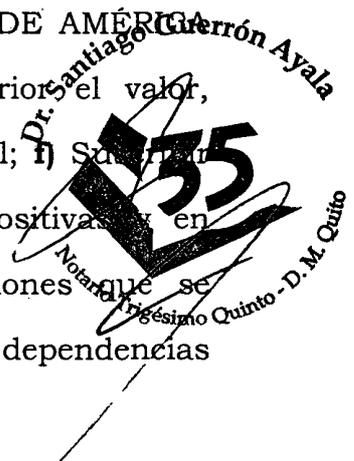
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00000000

1 accionistas, así como las actas de la Junta General cuando
2 actúe como secretario; **d)** Administrar y gestionar todos los
3 negocios de la Compañía de conformidad con las facultades
4 que provengan de la Ley de Compañías y este estatuto, así
5 como las oficinas y dependencias de la misma con las más
6 amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar
7 todos los contratos que correspondan a la administración
8 ordinaria de la sociedad, en consecuencia podrá comprar,
9 arrendar y vender toda clase de bienes muebles; aceptar,
10 girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias
11 los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar,
12 aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro,
13 abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer
14 depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos
15 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o
16 cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar
17 pedidos o facturas; deferir juramento decisorio, en general
18 representar a la compañía en todos sus negocios
19 correspondientes a la administración ordinaria de la misma
20 de acuerdo al objeto social. **e)** El Gerente General podrá
21 suscribir cualquier operación, acto o contrato que grave o
22 disponga los bienes de la compañía por un valor de CIEN
23 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (USD 100.000.00) y en caso de ser superior el valor,
25 requerirá la autorización de la Junta General; **f)** Suscribir
26 documentos de Aduana, declaraciones impositivas y en
27 general toda clase de documentos y gestiones que se
28 relacionen con trámites en instituciones y dependencias





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 públicas o privadas; **g)** Comprar toda clase de materias
2 primas, materiales, implementos y todos los demás objetos
3 necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **h)**
4 Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar
5 hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones
6 mercantiles; **i)** Conferir poderes generales que tendrán
7 relación con los negocios sociales de la Compañía, previa
8 autorización de la Junta General y conferir poderes
9 especiales para uno o varios negocios, así como también los
10 de procuración judicial sin autorización de la Junta
11 General, por tanto podrá el Gerente General o el procurador
12 judicial podrán transar y desistir de los juicios sin
13 autorización de la junta general; **j)** Presentar a la Junta
14 General el balance anual; y los balances parciales cuando lo
15 requiera, y el informe anual del estado económico de la
16 empresa; **k)** Crear los empleos que juzgare necesarios,
17 nombrar y remover legalmente a los empleados, fijar sus
18 sueldos y salarios; **l)** El Gerente General tendrá amplias
19 facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de
20 acuerdo a lo que determinan las leyes y este estatuto
21 suscribiendo bajo la denominación de **EMPRESA DE**
22 **SERVICIOS AGROPECUARIOS ELGAVILAN S.A.** **m)**
23 Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de
24 **n)** Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y
25 contrato en representación de la compañía, y a suscribir
cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o
simplemente con previa autorización, sin que en ningún
caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de

Dr. Santiago Guerrero Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000007

1 la compañía; y, o) Ejercer las demás facultades y
2 atribuciones de acuerdo con la Ley y este estatuto.-

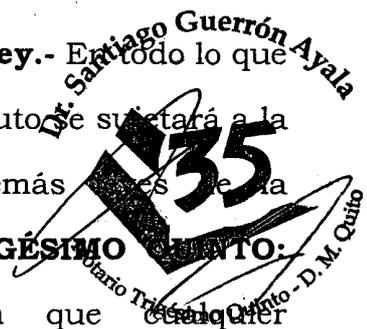
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Disolución y**
4 **Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la
5 compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el
6 Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más
7 de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un
8 liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se
9 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio
11 económico se contará desde el primero de enero al treinta y
12 uno de diciembre de cada año, salvo disposición legal en
13 contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Actas de**

14 **Junta General.-** Las actas de la Junta General se llevarán
15 en fojas móviles escritas por medios electrónicos. Cada acta
16 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.
17 Se formará un expediente de cada junta, que contendrá
18 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las
19 convocatorias han sido hechas de acuerdo a la ley y este
20 estatuto, y todos aquellos documentos que hubieren sido
21 conocidos por la junta. Para el cumplimiento de todas las
22 formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento
23 sobre Juntas Generales de Accionistas.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO CUARTO: Aplicación de la Ley.-** En todo lo que
25 no estuviere previsto en el presente estatuto, se sujeta a la
26 Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la
27 República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

28 **Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 controversia derivada del cumplimiento, interpretación y
2 ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se
3 sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje
4 y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de
5 Comercio de Quito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO:**
6 **Declaración Juramentada.-** Los accionistas declaran
7 bajo juramento que suscriben íntegramente el capital
8 social de cien mil dólares de los Estados Unidos de
9 América (USD100.000,00), dividido en cien mil
10 (100.000) acciones iguales, acumulativas e indivisibles
11 de un dólar de los estados unidos de América
12 (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en
13 numerario el cien por ciento (100%) de dicho capital, de
14 conformidad con el cuadro de Integración de Capital
15 detallado en el Artículo Quinto del presente estatuto. De
16 igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de
17 la Ley de Compañías, los Accionistas declaran bajo
18 juramento, que depositarán el capital pagado en numerario
19 de la compañía, en una Institución Bancaria cuando la
20 compañía quede legalmente constituida. Igualmente los
21 accionistas declaran bajo juramento que el contenido de la
22 presente escritura es verdadero.- **DISPOSICIONES**

23 **TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente
24 General de la Compañía al señor César Aníbal Muñoz
25 Aguinaga y como Presidente a la Señora Ana Cristina
26 Muñoz Almeida, quienes durarán en sus funciones el
27 periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos.- Para
28 tales efectos se faculta al Abogado Álvaro Felipe Cárdenas

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000000000

1 Zambonino, para que otorgue los nombramientos
2 correspondientes.- **SEGUNDA:** Queda facultado el Doctor
3 Mauricio Esteban Durango Pérez, Doctor Jorge David Uribe
4 Reyes, Abogado José Gabriel Vivar Ampudia; y/o Abogado
5 Álvaro Cárdenas Zambonino ; y/o Abogado Diego Fernando
6 Álvarez de la Vega para que realice todos los trámites
7 relacionados con la aprobación de la escritura pública de
8 constitución y la realización de todas las diligencias
9 relacionadas con la constitución e inscripción en el Registro
10 Mercantil de la Compañía, según las leyes de la República
11 del Ecuador sobre la materia.- Usted señor Notario se
12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
13 perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.-
14 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**”, que queda elevada a
15 escritura pública con todo su valor legal, la misma
16 que se halla firmada por el Abogado Álvaro Felipe
17 Cárdenas Zambonino, afiliado al Foro de Abogados del
18 Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete
19 guión dos mil diez guión doscientos veinte y siete.
20 Para la celebración de la presente escritura pública se
21 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a
22 la compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica
23 en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
24 doy fe.

25

26

27 **César Aníbal Muñoz Aguinaga**

28 **C.C. 1701697250**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

Ana Cristina Muñoz

3

Ana Cristina Muñoz Almeida

4

C.C. 1709227779

5

6

7

8

9

10

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

11

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

12

13

14

15

16

17

18

19

20





0000705

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663973
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1723158232 GORDILLO PÉREZ, SOFÍA MACARENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ELGAVILAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2014 5:54:56 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1110XY a nuestro Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA No. 170169725-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ AGUINAGA
CESAR ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ATONTAQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1940-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA ISABEL
ALMEIDA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ADMN. DE EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ MANUEL M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUINAGA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-07

V4242V4444

00033000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0098
NÚMERO DE CERTIFICADO

1701697250
CEDULA

MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BEMSARIO QUEVEDO 2
PARROQUIA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
L35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
11 SET. 2014

L35

0606010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170922777-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ ALMEIDA ANA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCIA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS JALIL SANCHEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ CESAÑA ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA GLORIA ISABEL DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
29-14-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-10

4 para [Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030
030 - 0196
NÚMERO DE CERTIFICADO
MUNOZ ALMEIDA ANA CRISTINA

1709227779
CÉDULA

PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN RUMPAÑA
PARROQUIA 1
CORRA 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
11 SET. 2014



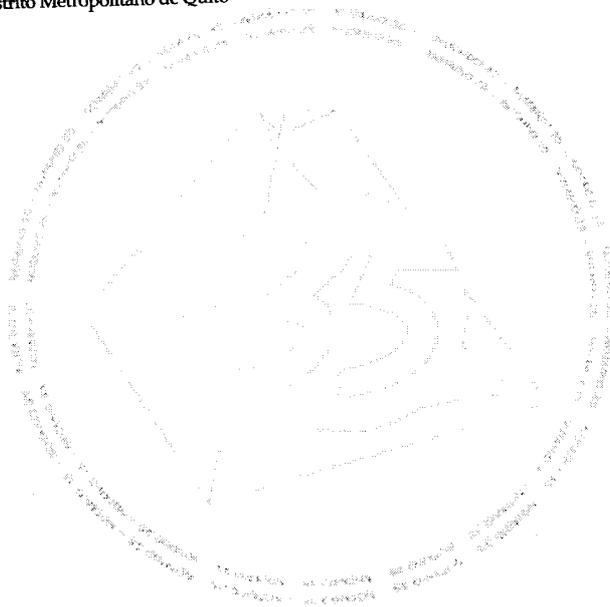


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P02791
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
4 EMPRESA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ELGAVILAN
5 S.A., OTORGADO POR CESAR ANIBAL MUÑOZ AGUINAGA
6 Y ANA CRISTINA MUÑOZ ALMEIDA, debidamente sellada y
7 firmada, en Quito, a once de septiembre de dos mil catorce.-

8
9
10
11
12
13

14 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



24
25
26
27
28



TRÁMITE NÚMERO: 3266

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2582
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	167
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709227779	MUÑOZ ALMEIDA ANA CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1701697250	MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ELGAVILAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	100000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

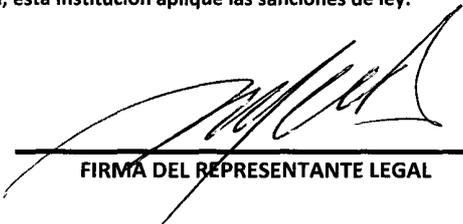
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

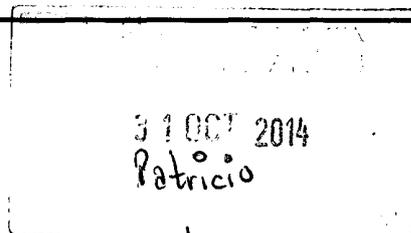
DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 13 Y SIMÓN BOLÍVAR

000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMPRESA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ELGAVILAN S A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ELGAVILAN S.A	
DOMICILIO LEGAL IBARRA			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: SAN FRANCISCO	BARRIO: IBARRA	CIUDADELA: SAN FRANCISCO	
CALLE: AV. CRISTÓBAL DE TROYA	NÚMERO: 1152	INTERSECCIÓN/MANZANA: JORGE DÁVILA MEZA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62606222	TELÉFONO 2: 62606236	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LAS BODEGAS DE FERROELÉCTRICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CÉSAR ANÍBAL MUÑOZ ABUINAGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170169725-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1



16h16



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

31 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

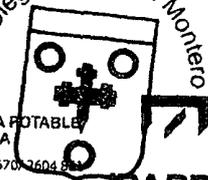
00000000

Dr. Diego J. Almeida Montero



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA

Matriz: Sucre 7-77 y Pedro Moncayo Telf: 2951 670 2604 Fax: 2955 410 E-mail: emapaibarra@emapal.com.ec www.emapaibarra.gob.ec



RUC: 1060031300001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nro NAC-PCTRSGE12-00727 del 07/11/2012

JA IBARRA NOTARIO DÉCIMO

AUT. ORI No.1113696343 Fecha : 15/10/2013- Validez: 15/10/2014 FACTURA No. 000003-007394635

ES FACTURADO: Septiembre / 2014

PLAN: 20
 RUTA: 4
 SECUENCIA: 730
 MANZANA: 22
 PISO: 00
 DEPARTAMENTO: 01

VENTA No.: 19210
 CLIENTE: MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL
 UC/CI: 1701697250
 DIRECCION: AV. CRISTOBAL DE TROYA 11-52
 MEDIDOR No.: 18939606

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	CATEGORIA
556	559	3m3	COM. CIUDAD

"ESTIMADO CLIENTE"
 SI SUS DATOS PERSONALES EN ESTA FACTURA NO SON CORRECTOS, FAVOR ACERCARSE A LAS OFICINAS PARA SU ACTUALIZACIÓN"

COPIA DEL ORIGINAL

DESCRIPCION	VALOR
Agua Potable	2.75
Alcantarillado	2.06
Comercialización	0.33
Consumo meses anteriores	0.00
Financiamiento	0.00
Servicios	0.00
SUBTOTAL	5.14
IVA 0%	0.00
TOTAL A PAGAR	5.14

REGISTRO DE PAGO

FECHA EMISION	PAGUE HASTA	MESES DEUDA	HISTORICO	Jun / 2014	Jul / 2014	Ago / 2014
25/Sep/2014	07/Oct/2014	1	CONSUMOS	3 m3	4 m3	3 m3

NO TENDRA VALIDEZ SIN REGISTRO DE PAGO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a. 30 OCT 2014

JA Dr. Diego J. Almeida Montero NOTARIO DÉCIMO

CLIENTE - USUARIO